

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN |                        |
|------------------------|------------------------|
| OVIEDO.                | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA.             | 9,00 — —               |
| NUMERO SUELTO.         | 0,50 — —               |

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### ORDEN

El artículo décimocuarto del Decreto reorganizando el Subsidio Pro-Combatientes, promulgado por el Caudillo en 25 de abril último, establece que "para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que regulan la exacción de los recargos establecidos se podrán nombrar Inspectores, que tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad", añadiendo que para atender a los gastos que origine su cometido se fijará un porcentaje sobre el importe de las multas que hagan efectivas.

Cumpliendo lo ordenado en dicho precepto, se ha procedido por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en uso de las facultades que la confiere el artículo 45 del Reglamento dictado por este Ministerio para aplicación del Decreto aludido, al nombramiento, en cada provincia, de un número de Inspectores estimando como necesario para mantener en todo momento la estrecha y constante vigilancia que requiere servicio de tanta importancia.

Es cierto, que la actuación de estos Inspectores, a pesar del escaso tiempo que llevan en sus funciones, ya dando frutos positivos en orden a intensificar la recaudación de los recargos establecidos, sin duda por la perseverante persecución de aquellos actos fraudulentos que se han venido cometiendo con una impunidad casi absoluta; pero la índole delicada y de responsabilidad de estos agentes, la necesidad urgente de dotar su actuación de un criterio rígido de unidad, la conveniencia de vigilarla para impedir la ecuanimidad y ponderación, obliga a crear una jerarquía superior que, al mismo tiempo que controle actuaciones, dirija y prepare ordenadamente el servicio en aquellas provincias donde se acusen deficiencias, desplazándose a ellas, si preciso fuere, para corregirlas.

Por todo lo expuesto, se justifica con indudable claridad la necesidad apremiante de crear la Inspección General del Subsidio al Combatiente, con la indemnización adecuada y limitada que expresa el artículo 46 del ya citado Reglamento, puesto que su actuación, si ha de desenvolverse con actividad y eficacia, ha de ocasionar gastos necesariamente.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Para la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Gobierno, relativas al Subsidio del Combatiente, y principalmente para controlar, dirigir y orientar la actuación de los Inspectores provinciales, se crea la Inspección General, con jerarquía superior inmediata a los Inspectores y organismos provinciales.

Artículo segundo.—El personal afecto a esta Inspección estará bajo la dependencia directa del Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, y será nombrado y separado por este Ministerio.

Artículo tercero.—Los gastos que origine la Inspección General serán de cargo de los ingresos obtenidos en la imposición de multas relacionadas con el subsidio, sin que puedan exceder del porcentaje que se fije.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio de aquellos servicios que puedan encomendarse, será misión expresa de la Inspección General:

a) Vigilar, orientar y encauzar la actuación de los Inspectores provinciales dentro de lo preceptuado en el Decreto de 25 de abril de 1938 y Reglamento para su aplicación.

b) Girar visitas de inspección a las Comisiones Provinciales cuando así lo acuerde el Ministro del Interior o el Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

c) Organizar la estadística mensual relacionada con las infracciones cometidas, tanto por los particulares cuanto por los organismos provinciales y locales.

d) Informar al Ministro o en su caso, al Jefe del Servicio del resultado obtenido en las visitas de inspección que se le ordenen.

Burgos, 3 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.

SERRANO SUÑER.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

(B. O. del 5 de agosto)

### MINISTERIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

#### ORDEN

Es deber del Estado procurar que el aprendizaje profesional deje de realizarse en forma de servidumbre,

y que sin ocasionar perjuicios al patrono, se dignifique la función. Para ello, de nada servirá establecer nuevas bases, si al mismo tiempo no se vela por que los derechos del aprendiz se mantengan incólumes bajo la plena vigilancia tutelar de las Autoridades competentes, y esto requiere que se conozcan exactamente los contratos establecidos en cada caso, con el fin, no sólo de comprobar que se ajustan a las leyes vigentes, sino que en todo momento se pueda inspeccionar su cumplimiento.

Por todo ello, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se recuerda la obligatoriedad de establecer en contrato escrito todos aquellos pactos de patronos, empresarios o maestros con sus aprendices, tal y como se dispone en el Título II del Código de Trabajo.

Artículo segundo.—Se asigna a las Oficinas y Registros de Colocación la misión de llevar el registro de aprendizaje en la forma prevenida en los artículos 110 al 130 inclusive del mismo Código, a cuyo efecto los contratos se establecerán por triplicado, recogiendo la Oficina correspondiente en el momento del registro una de las copias y visando las otras dos.

Artículo tercero.—Las Alcaldías y demás autoridades que tengan en su poder libros o antecedentes relacionados con esta materia los entregarán bajo inventario a los Organismos que se citan en el apartado anterior.

Santander, 4 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sres. Jefes Nacionales de Emigración y Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

(B. O. del 6 de agosto)

### Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

A los productores y tenedores de cebada, avena y paja de cereal

ORDEN

A fin de cumplimentar lo dispuesto en la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de la Nación, fecha 3 de agosto actual, (B. O. núm. 35) todos los productores y

tenedores de Cebada, Avena y Paja de Cereal, remitiran a la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Asturias (Cuartel de Santa Clara, Oviedo), en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde esta fecha, declaración jurada en quintales métricos de las existencias de que dispongan, haciendo constar en las mismas como recibidas, aquéllas que tengan en camino.

El envío a dicha Jefatura de esta declaración jurada, no exceptúa la presentación en su día en las Secretarías de los Ayuntamientos de la que determina el artículo 1.º de la mencionada disposición.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 10º de dicha Orden, queda conceptuado ilegal el comercio de avena, cebada y paja de cereal, no declarados y se sancionará a los contraventores en la siguiente forma: Al vendedor, con la pérdida total de la mercancía que quedará a beneficio de la Intendencia Militar; y al comprador, con multa equivalente al triple del valor del producto.

Por la Jefatura de Intendencia, se indicará a los poseedores de existencias, la cantidad que les queda retenida así como aquella otra de que podrán disponer para su libre venta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.º de la rependa Orden, no pudiendo sin autorización de dicha Jefatura verificar ninguna operación comercial.

Las declaraciones juradas se extenderán en un pliego de papel de barba dirigidas al Sr. Jefe de los Servicios de Intendencia de Asturias, debidamente firmadas por los interesados, detallando en columnas separadas las existencias por quintales métricos de cada uno de aquéllos artículos.

Por los Alcaldes, Autoridades y Agentes de mi Autoridad se cuidará escrupulosamente del cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Accetal, Joaquin de la Riva.

Caja de Recluta de Oviedo número 54

Dispuesta por Orden de 6 del actual (B. O. núm. 38), la incorporación a filas de los reclutas del

primer trimestre de 1941, o sean los nacidos en el primer trimestre de 1920, para su cumplimiento se tendrá presente:

1.º Todo mozo nacido en el período expresado está obligado a presentarse con urgencia en el Ayuntamiento de su naturaleza o en el de su residencia para su inscripción en el alistamiento y después, el día que el Ayuntamiento le señale, para comparecencia en Caja. La obligación comprende igualmente a los nacidos en zona no liberada, y la omisión del cumplimiento por unos y otros será castigada con arreglo al Código de Justicia Militar.

2.º Los Ayuntamientos publicarán el llamamiento de los mozos en la forma acostumbrada, haciendo saber que no es obligada la citación personal; y a su presentación les inscribirán, con arreglo a su declaración, sin perjuicio de solicitar con toda urgencia de los Juzgados y Parroquias las relaciones de nacidos en el primer trimestre expresado, bien entendido que la omisión o carencia de datos de esos Centros no exime de responsabilidad al mozo cuyo nacimiento haya tenido lugar en esa Plaza, si deja de inscribirse.

3.º Con unos y otros datos formalizarán la relación filiada de todos los mozos comprendidos en el trimestre, la que servirá en su día para la confección del alistamiento.

4.º El Comisionado traerá con los mozos el día que abajo se señala los documentos siguientes: Una relación filiada de todos los mozos que en su día deben ser alistados en el trimestre, ordenada por riguroso orden alfabético de primero y segundo apellido con su primer nombre oficial de inscripción, teniendo cuidado de advertirlo a los mozos al hacer la declaración. Otra relación de los presentes clasificados «Adictos» y otra de los que no lo hayan justificado, ambas ordenadas del mismo modo indicado.

Los días que los Ayuntamientos deben presentar los reclutas en la Caja son:

Los Ayuntamientos de la A a la G inclusive, el día 27 del actual; los de la L a la N inclusive, el día 29 y los restantes, el día 30.

Oviedo, 9 de agosto de 1938 — III Año Triunfal.—El Comandante Jefe de la Caja, Juan Yañez.

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

*En virtud de acuerdo tomado por esta Comisión provincial de Incautación de Bienes y previo expediente instruido con ese objeto, quedan sin efecto la apertura de expedientes sobre incautación de bienes vecindadas en el partido judicial de Castropol, sin perjuicio de ulteriores acuerdos contra las mismas:*

(Conclusión).

Manuel Santamarina Murias, residente en Cal.  
Dolores Rodríguez García, en idem.

Jacinto Santamarina Rodríguez, en idem.

María Santamarina Rodríguez, en idem.

Antonia Fernández Ubillamán, en Empedrada.

Cecilia San Julián Raigada, en Galea.

Isolina San Julián Raigada, en idem.

Arturo Palacio González, en Piantón.

Manuel San Julián Yanes, en idem.

Laura Monteserín San Julián, en idem.

Evaristo Loredó Martínez, en idem.

Francisca Martínez Taborcias, en idem.

Justa Pierres Monteserín, en idem.

Dolores Pierres Monteserín, en idem.

José María Álvarez Fernández, en idem.

Dolores Quintana Amor, en idem.

Carmen Álvarez Quintana, en idem.

Félix Álvarez Quintana, en idem.

Sabina Álvarez Quintana, en idem.

María Álvarez Quintana, en idem.

Rogelio Porrás Álvarez, en idem.

Josefa Suárez Alonso, en idem.

Manuel Soto, en idem.

Jovita Carbajales, en idem.

Vicente Bedia Fernández, en Porzún.

Ramón Bedia Fernández, en idem.

Benigno Méndez Santamarina, en idem.

Arcaia Méndez Santamarina, en idem.

Sofía Méndez Santamarina, en idem.

Manuel García Martínez, en Pedreira.

Claudio García Martínez, en idem.

Celia García Martínez, en idem.

José López Vázquez, en Carbayón.

Jovita Martínez, en idem.

Enrique López Fernández, en Couso.

Amparo González Álvarez, en Molojón.

José González González, en idem.

José Ovide Bermúdez, en idem.

Justa Sánchez Prieto, en Nazea.

José Antonio Méndez Fernández, en Vinjoy.

Francisco Méndez Lombardea, en idem.

Balbina García Pelaez, en Penela-Vinjoy.

Francisco Méndez Pardo, en Vinjoy.

Leandro Martínez Méndez, en idem.

Hermenegilda López Méndez, en idem.

Vicente Quintana Martínez, en idem.

Soledad Álvarez Méndez, en idem.

Longina López Méndez, en Cabo de Villa.

Ernesto Méndez Díaz, en idem.

Victor Méndez Díaz, en idem.  
Carmen Garay, en Prohida (Nazea).

Eugenia Urios, en Porzún.

Amparo Urios, en idem.

Enrique Urios, en idem.

Claudio Martínez, en Cal.

Arturo Martínez García, en idem.

Rodrigo Sampedro, en Besedo.

José María López Rico, en idem.

Magdalena Sela González, en Viladeyo.

Josefa López Sela, en idem.

José López Sela, en idem.

José García García, en idem.

Jenaro Martínez Martínez, en Pomarsevil.

Filomena Barvo, en idem.

Tecla Iglesias, en Corredoira.

Severina Vidal Ferrería, en Montouto.

Manuel Pasarón Vidal, en idem.

Jesé Méndez García, en Castrameural.

Perfecta Rodríguez López, en idem.

Severina Méndez Rodríguez, en idem.

Pedro Méndez Rodríguez, en idem.

José Antonio Méndez Rodríguez, en idem.

Alejandro Méndez Rodríguez, en idem.

Modesto Martínez Espina, en Barranca.

Josefa González Fernández, en Espina.

José María López Martínez, en Chao.

Benito Bustelo, en Lagos.

Rosa Fonte, en idem.

Domingo Bustelo Fonte, en idem.

Laureano Barreras Cotarelo, en idem.

Soledad Barreras Cotarelo, en idem.

Policarpo Amor López, en Abres.

Rosalía Fernández San Julián, en idem.

María Santamarina Marqués, en idem.

Elvira Oliveros Santamarina, en idem.

Alfonso Oliveros Santamarina, en idem.

Benito Martínez Oliveros, en idem.

María Alonso Echevarría, en idem.

Juan Manuel Alonso, en idem.

José Antonio Gutiérrez Fernández, en idem.

Laureano García Rodríguez, en idem.

Fernando García González, en idem.

José Flores Espina, en idem.

Leandro Flores Espina, en idem.

Benito Oliveros García, en idem.

Dolores Puga González, en idem.

Asunción Marcos Puga, en idem.

Concepción Marcos Puga, en idem.

Josefa Arango Pradeso, en idem.

José Arango Pradeso, en idem.

Antonio Arango Pradeso, en idem.

Teresa Martínez Oliveros, en idem.

Jesús Villar Pividal, en idem.

Josefa Villar Pividal, en idem.

Aurelia Villar Pividal, en idem.

Manuel Espida Mastacho, en idem.

Benito Freije Díaz, en idem.

Rogelio Amor Pérez, en idem.

Ramona Llenderozos García, en idem.

Laureano Díaz Arango, en idem.

Amalia Díaz Arango, en idem.

Emilio Díaz Arango, en idem.

Dolores Díaz Arango, en idem.

Rosa Mastacho Fernández, en idem.

Manuel Reigada Mastacho, en idem.

Inocencio Gallo Mastacho, en idem.

Matilde Fernández López, en idem.

Inocencia Gallo, en idem.

Sara Mastacho Reigada, en idem.

Elisa González Mastacho, en idem.

Rosa González Mastacho, en idem.

Marcelino González Mastacho, en idem.

José González Mastacho, en idem.

Avelino González Mastacho, en idem.

Perfecto Puga López, en idem.

Dolores Amor Mastacho, en idem.

Manuel Amor Martínez, en idem.

Carmen Mastacho Fernández, en idem.

Fernando Amor Mastacho, en idem.

Oliva Villanueva Acevedo, en idem.

Rosaina Díaz López, en idem.

Elvira Rodríguez Rodríguez, en idem.

Josefa Rodríguez Sobrado, en idem.

Secundino Conde Rico, en idem.

Esperanza Villar Galán, en idem.

José María Fernández López, en idem.

Manuel Álvarez Mundillo, en idem.

Elisa Reigada Mastacho, en idem.

Jesús Fermín Martínez Oliveros, en idem.

Ramona Gallo Mastacho, en idem.

Pedro Araujo, en idem.

Clara Laurido González, en idem.

Antonio Fernández San Julián, en idem.

Adelina Fernández, en idem.

Natividad Reigada Llenderozos, en Galea.

Manuel San Julián Reigada, en idem.

Venancio San Julián Reigada, en idem.

Beatriz San Julián Reigada, en idem.

Purificación San Julián Reigada, en idem.

Purificación Rodríguez Rico, en Galea.

Esperanza Álvarez Rodríguez, en idem.

Pilar Álvarez Rodríguez, en idem.

Lucía Álvarez Rodríguez, en idem.

María Lebrede Galán, en idem.

Luciano Vijande Lastra, en idem.

Josefa Suárez Castaño, en idem.

María Vijande Suárez, en idem.

Pedro Vijande Suárez, en idem.

José Vijande Suárez, en idem.

Amalia Murias Vijande, en idem.

- Rosa Sampayo Alonso, en idem.  
 Atilano Sela Lopez, en idem.  
 Genoveva Mon Rodriguez, en idem.  
 Daniel Fernandez Lastra, en idem.  
 Matilde Perez Gonzalez, en idem.  
 Benigna Fernandez Perez, en idem.  
 Elvira Cotarelo Alvarez, en idem.  
 José Maria Pastur Cotarelo, en idem.  
 Rosendo Pastur Cotarelo, en idem.  
 Julio Pastur Cotarelo, en idem.  
 Jerónimo Busto Suarez, en idem.  
 José Amor Perez, en idem.  
 Josefa Martinez Parranqueta, en idem.  
 Victoriano Mendez Lustra, en idem.  
 Cándida Sanjulian Lastra, en idem.  
 Perpetua Mendez Sanjulian, en idem.  
 Dolores Mendez Sanjulian, en idem.  
 Segunda Rodriguez Lopez, en Cielles.  
 Carmen Suarez Lastra, en Abraiga.  
 María Nuñez Galan, en idem.  
 Severina Alvarez Gonzalez, en idem.  
 Antonio Alvarez Gonzalez, en idem.  
 Sabino Mendez Suarez, en idem.  
 Isolina Sanmartin Fernandez, en idem.  
 Rosalia Fuertes Martinez, en A. de Asturias.  
 Josefina Alvarez Cotarelo, en idem.  
 Dolores Cotarelo Alvarez, en idem.  
 Josefina Rodriguez Prieto, en idem.  
 Josefa Lopez Basanta, en Miou.  
 Francisco Lopez Pirolo, en idem.  
 Generosa Fernandez Bourio, en Sur.  
 Jesús Lastra Alvarez, en Miou.  
 José Maria Lastra, en idem.  
 Miguel Garcia Ripoll, en idem.  
 Cristina Diaz Villabrille, en idem.  
 Pedro Conde Rico, en idem.  
 Herminia Pastur Murias, en idem.  
 Maria Conde Pastur, en idem.  
 Estrella Conde Pastur, en idem.  
 Carmen Conde Pastur, en idem.  
 Segundo Fernandez, en idem.  
 Leonor Fernandez Pumarega, en idem.  
 Celestino Perez Jardón, en idem.  
 Ubalda Gonzalez Lopez, en idem.  
 Maria del Carmen Perez Gonzalez, en idem.  
 Victoriano Perez Gonzalez, en idem.  
 Francisco Murias Murias (Potelón), en idem.  
 Daniel Barcia Riopedre, en idem.  
 Asunción Lopez Villar, en idem.  
 Ramón Fernandez Lopez, en idem.  
 Secundino Murias Marcos, en idem.  
 Salustiano Barcia Amor, en idem.  
 José Alvarez Diaz, en idem.  
 Antonia Rodriguez Rico, en Miou.  
 Mercedes Alvarez Rodriguez, en idem.  
 Justo Alonso Garcia, en idem.  
 Manuel Lastra Frieje, en idem.  
 Magdalena Garcia Vinjoy, en idem.  
 Justa Lastra Garcia, en idem.  
 Esperanza Lastra Garcia, en idem.  
 Dolores Lastra Garcia, en idem.  
 José Antonio Lastra Garcia, en idem.  
 Ramón Lastra Garcia, en idem.  
 Manuel Lastra Garcia, en idem.  
 Encarnación Lastra Garcia, en idem.  
 Daniel Amor Martinez, en idem.  
 Francisco Santamarina, en idem.  
 Josefa Gonzalez Fernandez, en idem.  
 Daniel Quintana Alvarez, en Leuterio.  
 Demetría Quintana Alvarez, en idem.  
 Rosario Fernandez Fernandez, en idem.  
 Francisco Alvarez Espina en Barcia, Piantón.  
 Teolinda Alvarez Vijande, en idem.  
 Francisca Alvarez Vijande, en idem.  
 Francisco Alvarez Vijande, en idem.  
 Josefa Gonzalez Prieto, en idem.  
 Dolores Pulido, en idem.  
 José Alvarez Quintana, en Piantón.  
 Cristina Cotarelo Villabrille, en idem.  
 Severino Vidal Andina, en idem.  
 Balbina Espina, en idem.  
 Manuel Enriquez Fernandez, en idem.  
 Teresa Mendez Lopez, en idem.  
 Genoveva Lopez Prieto, en idem.  
 Benigna Cancio Lopez, en idem.  
 Maria Cancio Lopez, en idem.  
 Saturnina Cancio Lopez, en idem.  
 Encarnación Lopez Pereira, en idem.  
 Marina Lanteiro Barcia, en idem.  
 José Prieto Lanteiro, en idem.  
 María Prieto Lanteiro, en idem.  
 Modesta Prieto Lanteiro, en idem.  
 Valerio Prieto Lanteiro, en idem.  
 Antonia Garcia Fernandez, en idem.  
 José Fernandez Garcia, en idem.  
 Manuel Fierros Rodriguez, en idem.  
 Secundina Pacho, en idem.  
 Domínica Rodriguez Gomez, en idem.  
 Amancio Reigada Prieto, en idem.  
 Sergio Reigada Prieto, en idem.  
 Alberto Reigada Prieto, en idem.  
 Claudio Reigada Prieto, en idem.  
 José Alvarez Alvarez, en idem.  
 Matilde Garcia Lopez, en idem.  
 Emilia Garcia Lopez, en idem.  
 José Garcia Lopez, en idem.  
 Ramón Garcia Prieto, en idem.  
 Magdalena Garcia Bagarey, en idem.  
 Armando Garcia Bagarey, en idem.  
 José Antonio Castrillón Pérez, en idem.  
 Ramona Gomez Blanco, en idem.  
 Antonio Castrillón Gomez, en idem.  
 José Castrillón Gomez, en idem.  
 Francisco Paraje Riopedre, en idem.  
 Concepción Gonzalez, en idem.  
 Maximino Paraje Gonzalez, en idem.  
 Severino Rodriguez Garcia, en Porzún.  
 Margarita Rodriguez Garcia, en idem.  
 Matilde Peña Cancio, en Besedo.  
 Dolores Vidal Gomez, en Richargado.  
 José Antonio Lopez Vidal, en idem.  
 Maria Lopez Vidal, en idem.  
 Segundo Lopez Vidal, en idem.  
 Elena Lopez Vidal, en idem.  
 Rogelio Lopez Vidal, en idem.  
 Manuel Mendez Garcia, en Pa-leiras.  
 Avelino Gutierrez Ferrería, en idem.  
 Antonio Llau Amor, en Graña Guiar.  
 Jesús Garcia Garcia, en Urille.  
 Ricardo Acevedo Campón, en Ce-reigido.  
 Severino Lopez Rodriguez, en idem.  
 Benita Acevedo Lopez, en idem.  
 Manuel Acevedo Lopez, en idem.  
 José Maria Acevedo Lopez, en idem.  
 Francisco Martinez Quintana, en Estelo.  
 Benigno Alvarez Lopez, en idem.  
 Herminia Martinez Alvarez, en idem.  
 Cándida Martinez Alvarez, en idem.  
 José Maria Martinez Arvarez, en idem.  
 Antonio Martinez Alvarez, en idem.  
 Trinidad Arias Garcia, en Fuente Loureiro.  
 Angel Alvarez Lopez, en Penedo.  
 Laudelina Martinez, en idem.  
 Armando Ovide Amor, en Bustelo.  
 Maria Ovide Amor, en idem.  
 Francisco Ferreria Prieto, en idem.  
 Fernando Ferreria Prieto, en idem.  
 Francisco Gonzalez Sanjurjo, en Escobal.  
 Gabriel Garcia Baldarrain, en idem.  
 Servanda Cotarelo Arredondo, en idem.  
 Josefa Alvarez Alonso, en Pasada.  
 Manuel Santamarina Amor, en idem.  
 Aurora Lopez Cotarelo, en Pe-reiro.  
 Domingo Vijande Garcia, en Bar-ranca.  
 Faustino Vijande Prieto, en idem.  
 Benigno Vijande Prieto, en idem.  
 Santiago Vijande Prieto, en idem.  
 José Garcia Prieto, en idem.  
 Cándida Martinez Espina, en Pe-dreira.  
 Bautista Garcia Martinez, en idem.  
 Manuel Lopez Rodriguez, en Em-pedrada.  
 Constantino Lopez Lopez, en A. de Galicia.  
 Engracia Cotarelo, en Besedo.  
 Indalecio Garay, en idem.  
 Leandro Lopez Cancio, en idem.  
 José Maria Rico Pelaez, en Molejón.  
 Enrique Pelaez, en Pedrouzos.  
 José Antonio Monteserin Gayol, en Palacios.  
 José Antonio Gayol Pérez, en Granda.  
 Juan Fernandez Torres (a) Pastor, en idem.  
 Antonio Fernandez Fernandez, en idem.  
 Felipe Fernandez Fernandez, en idem.  
 Fructuosa Fernandez Fernandez, en idem.  
 Juan Fernandez Quintana, en idem.  
 Nicolás Fernandez Pérez, en Al-deanoba.  
 Manuel Barcia Duarte, en La Roda.  
 Dolores Fernandez Pérez, en Al-deanoba.  
 Dolores Barcia Barrera, en La Roza.  
 Marcelino Fernandez Fernandez, en idem.  
 Pedro Torres Balseiro, en idem.  
 Segundo Alvarez Garcia, en Villa-rrosa.  
 Ramón Alvarez Garcia, en idem.  
 Manuel Fernandez Garcia, en Trobo.  
 José Maria Piñeres Castrillón, en Ferrol.  
 Joaquín Garcia Rodriguez, en Huerta,  
 Joaquín Pérez Fernandez, en Pa-yoza.  
 Leonides Viña Fernandez, en Lois.  
 Alfredo Fernandez, en Brea.  
 Venancio Lombardero, en Sabugo.  
 José Barcia Barreras, en Venta.  
 Manuel Fernandez Fernandez, en Trámola.  
 Juan Expósito Martinez, en Villa-rrosa.  
 María Sampedo, en San Juan.  
 Avelina Villariz, en Barres.  
 Anselmo Sanjurjo, en idem.  
 José Fernandez, en idem.  
 Manuel Garcia Presno, en Villu-rico.  
 Domingo Fernandez Garcia, en idem.  
 Dolores Garcia, en Vale.  
 José María Fernandez Pérez, en idem.  
 Esperanza Mendez Garcia, en Ca-salagrande.  
 Antonio Carbajal, en idem.  
 Julio Fernandez Fernandez, en idem.  
 Ricardo Fernandez Núñez, en idem.  
 Cándido Méndez Garcia, en idem.  
 Juan Suárez, en idem.  
 José Gonzalez López, en Jumbin.  
 Domingo Cancio López, en Cala-lagrande.  
 Antonio Fernandez, en Campón.  
 Juan Fernandez, en idem.  
 Esteban Fernandez, en Villadún.  
 José Alvarez, en idem.  
 José Antonio Fernandez Garcia, en idem.  
 José Antonio Fernandez López, en idem.  
 Manuel Fernandez Viña, en idem.  
 Joaquina López Fernandez, en idem.  
 Francisco Gonzalez Garcia, en idem.  
 Manuel Garcia López, en idem.  
 Juan Garcia López, en idem.  
 Aurelio López Pérez, en idem.  
 José B. Martinez Pérez, en idem.  
 Domingo Fernandez Gayol, en idem.  
 Alejo Fernandez Fernandez, en Dounlón.  
 Nemesio Fernandez, en Linera.  
 José Arias Fernandez, en idem.  
 Gregorio Iglesias, en idem.  
 Ramón Garcia Arias, en idem.  
 José Avello Avello, en idem.  
 José Caridad, en Dounlón.  
 Cándido Méndez López, en idem.  
 Enrique Alonso Quintana, en Fi-gueras.  
 Pílar Alonso Pérez, en idem.  
 José Curras Bourelle, en idem.  
 María Diaz, en idem.  
 Salustiana Fernandez Fernandez, en idem.  
 Francisco Diaz Martinez, en idem.  
 Raimundo Fernandez Fernandez, en idem.  
 Concepción Fernandez Garcia, en idem.  
 Santa Fernandez Garcia, en idem.  
 Sancho Fernandez Gonzalez, en idem.

José Fernandez López (a) Pipén, en ídem.  
 Alejandro Fernandez García, en ídem.  
 José Antonio Fernandez Villamil, en ídem.  
 José Ramón Fraga Pean, en ídem.  
 Adelina García Arias, en ídem.  
 Josefa García Arias, en ídem.  
 José García García (a) Pizarro, en ídem.  
 José B. García García (a) Difunto, en ídem.  
 Visitación García Ibarra, en ídem.  
 Santos Gonzalez (a) Cafeiro, en ídem.  
 Anspiración Viriarte Rodriguez, en ídem.  
 Francisco Junte, en ídem.  
 Etelvina López Gayol, en ídem.  
 Pacífica López López, en ídem.  
 Manuel Martínez López, en ídem.  
 Rosina Mauricio Fernandez, en ídem.  
 Causandra Mediavilla Martinez, en ídem.  
 Antonio Méndez Alonso, en ídem.  
 Manuel Méndez Alonso, en ídem.  
 José María Parapán Gonzalez, en ídem.  
 Carmen Pérez Méndez, en ídem.  
 Martiniano Pérez Sanjurjo, en ídem.  
 Carlos Pérez Sanjurjo, en ídem.  
 Domingo Sanjurjo López, en ídem.  
 Ramiro Seco, en ídem.  
 María Suarez Redondas, en ídem.  
 Benito Fernandez Viñas, en ídem.  
 Miguel Pérez García, en ídem.  
 Antonio Siñeriz, en ídem.  
 Victoriano García Diaz, en Tol.  
 Manuel Fernandez García, en ídem.  
 José María Gómez Gayol, en Cabaleiros.  
 Primitivo Prieto Cancio, en Barrio Nuevo.  
 José Manuel Fernandez Gayol, en Acernada.  
 Manuel López y López, en Las Pedras.  
 Manuel Fernandez Gonzalez, en Grandas de Tol.  
 Marcelino Pérez Suarez, en Brul.  
 Baltasar Fernandez Lopez, en Tombin.  
 José López Fernandez, en Barrio Nuevo.  
 José García Martínez, en Presno.  
 José Fernandez García, en ídem.  
 Valentín Fernandez García, en ídem.  
 Pedro Pérez Pelogra, en Arguiol.  
 José María Ruñada Suarez, en ídem.  
 José María Alvarez Braña, en ídem.  
 Iuan Alvarez Rón, en Armenguín.  
 José María Osorio Núñez, en ídem.  
 José García García, en Samayan.  
 Emilio Pérez Pérez, en ídem.  
 Manuel Pérez Gonzalez, en Caceso.  
 Rufina López y López, en Lan-teiro.  
 Emiliano Gómez García, en ídem.  
 Casimiro Carbajal Bustelo, en Canedo.  
 Abelardo García Jonte, en Murias.  
 Santiago García García, en ídem.  
 Alfredo García Eutrecios, en ídem.  
 Valentín Alvarez Sanchez, en Irios.  
 José Alvarez Sánchez, en ídem.  
 Valentín Alvarez Pasarón, en ídem.  
 Magdalena Prieto Fernandez, en ídem.  
 Ramón Pérez García, en Vega de los Molinos.  
 Manuel Enlló Bouza, en ídem.

José López López, en Puente Gayosa.  
 Nemesio Pérez, en Mazo.  
 Antonio García Pérez, en Rondella.  
 Perfecta Diaz Monteserín, en Presa.  
 Jesús Fernandez Arias, en ídem.  
 Benito Lebrede Gonzalez, en ídem.  
 Antonio Prieto López, en ídem.  
 Francisco Diaz Fernandez, en ídem.  
 José María Gonzalez Pérez, en ídem.  
 Ramón Rodriguez Fernandez, en ídem.  
 José Diaz (a) Carballido, en ídem.  
 Manuel Martínez Fernandez, en ídem.  
 Esperanza Pérez Pérez, en ídem.  
 José Antonio Fernandez (a) Niko, en Villabedelle.  
 Marcelino López Lastra, en ídem.  
 Enrique Palmeira Diaz, en ídem.  
 José Rico Tejeiro, en ídem.  
 Ramiro Diaz Fernandez, en ídem.  
 Alejandro Pérez (a) Papaito, en ídem.  
 Francisco Prieto López, en Seares.  
 Fernando Rodriguez Monte, en ídem.  
 Juan Sala Lastra, en ídem.  
 Ramón Fernandez Gonzalez, en ídem.  
 Pedro Fernandez Pérez, en Castropol.  
 Adriano Pérez Pérez, en ídem.  
 Fernando Fernandez (a) Fernandón, en ídem.  
 Jesús Presno Gonzalez, en ídem.  
 Joaquín Núñez (a) Burelo, en ídem.  
 Dositeo Rivas Pérez, en ídem.  
 José María Fernandez Martinez, en Moldes.  
 Jose María Diaz Fernandez, en ídem.  
 Ramón Fernandez Muiña, en Cal.  
 José Diaz Canedo, en Buteira.  
 Domingo Vinjoy Fernandez, en Piñera.  
 Manuel Fernandez Méndez, en ídem.  
 Manuel Rodriguez García, en ídem.  
 Manuel Pérez García, en San Cristóbal.  
 Francisco Diaz Fernandez, en Penedo.  
 José Antonio Pérez Pérez, en Bouza.  
 Eugenio Arruñada Restelo, en Balín.  
 Vicente Martinez Muiña, en ídem.  
 Oviedo, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Gobernador-Civil Presidente.

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Caldevilla, vecino de Sardedo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celedonio Cayado Coro, vecino de Sardedo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, de 14 julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Rodriguez Menviela, vecino de Luarnes (Cangas del Narcea); José Abad Muñiz, de Fonteda (Pola de Allande); Francisco Lopez Ochado, de Aguera (Belmonte), habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Cangas del Narcea, Belmonte y Tineo, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pedro Cantera Izquierdo, vecino de Infiesto; Avelino Sanchez Garcia, de Gijón; Matias Garcia Garcia, de Llanes; Munuel Intrialgo Cortés, de Cangas de Onis; Pedro Menendez Bulnes, de Margolles; Antonio Gonzalez Ichaso, de Arriendas; Joaquín Poo Fernandez y José Fernandez Gomez, de Cangas de Onis, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Cangas de Onis y Llanes, Especial de Gijón y municipal de Infiesto, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Luis Murillas Alvarez, vecino de Gijón; José Alvarez Muñiz, de Picún, Gijón; María Suarez Sala, Manuel Pintado Alvarez, Ludivina Suarez Sala, de Carbainos, Gijón; Alfredo González Crespo, de Gijón y Francisco Diaz Alvarez, de Pruvia, Llanera, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado y municipal de Llanera, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Rodriguez, vecino de Brañaivente, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE OVIEDO

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero, en nombre de don Eleuterio Ozores Pelaez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de La Habana, contra doña María Alvarez Quiñones, y su hijo don Renato, que aparece inscrito con los apellidos de Ozores y Alvarez Quiñones, ambos mayores de edad, y de esta vecindad, actualmente en ignorado paradero, sobre filiación y otros extremos, acordó se emplazase a los demandados referidos, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado, en referidos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial